



PLAN DE CONTINGENCIA POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES CONVOCADAS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Índice

0. CONTEXTUALIZACIÓN.....	1
1. OBJETO.....	2
2. ALCANCE Y DESTINATARIOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LAS ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES.....	3
3. RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.....	3
3.1. PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES.....	3
3.2. ACTUACIONES PREVIAS.....	4
3.3. ELECTORES.....	4
4. ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y DE LOS ESPACIOS.....	6
4.1. UBICACIÓN.....	6
4.2. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO.....	7
4.3. HORARIO.....	7
4.4. MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.....	8

0. CONTEXTUALIZACIÓN

Los Consejos Escolares son órganos fundamentales para el buen funcionamiento de los centros y que consolidan una educación de calidad, y por tanto, hay que garantizar y establecer el adecuado desarrollo del procedimiento de elección y renovación de sus miembros.



En este sentido, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 119. 1, y 5, y prevé:

«1. Las Administraciones educativas garantizarán la participación activa de la comunidad educativa en las cuestiones relevantes de la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros, fomentando esta participación especialmente en el caso del alumnado, como parte de su proceso de formación.»

«2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través de su Consejo Escolar. El profesorado participará también en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores y profesoras que impartan clase en el mismo curso o ciclo.»

1. OBJETO

Este documento tiene la finalidad de establecer, de acuerdo con las recomendaciones y directrices del Ministerio de Sanidad, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio de la Generalitat, las medidas preventivas y las extraordinarias de tipo organizativo y técnico necesarias para el desarrollo de las elecciones. También es objeto de este Plan determinar las pautas generales y las actuaciones previas que hay que seguir para evitar el contagio y propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), con el fin de proteger la seguridad y la salud de las personas que intervienen en las elecciones a Consejos Escolares convocadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2021, en las diferentes sedes en que se actúe.

Para poder desarrollar el proceso de renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias con las máximas garantías de seguridad, se ofrece un protocolo de actuación para el ejercicio del derecho al voto en la modalidad presencial, todo esto promoviendo el derecho al voto no presencial que se encuentra regulado en el artículo 14 del Decreto 93/2016, de 22 de julio, del



Consejo, por el cual se regula el proceso electoral para la renovación y constitución de los consejos escolares de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos.

2. ALCANCE Y DESTINATARIOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LAS ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES

Este plan será aplicable a todas las personas que participan en las elecciones a Consejos Escolares convocadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Todas las medidas que se incluyen en este protocolo son de obligado y estricto cumplimiento para las personas votantes, las personas que forman parte de las mesas electorales, así como el personal de los centros donde se realizan las elecciones. A tal efecto, el Plan se remitirá a las sedes donde se realizarán las elecciones en los días previos a la fecha que se haya previsto su realización, y será publicado en la web de la Conselleria, en el apartado de elecciones a Consejos Escolares, a fin de que todas las personas interesadas sean conocedoras.

3. RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

3.1. PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES

Se tendrá que abstener de participar en las elecciones cualquier persona que, implicada en calidad de votante o de miembro de una mesa electoral, esté el día de la realización en una de las siguientes situaciones:

- Que presente síntomas compatibles con la COVID-19.
- Que esté a la espera del resultado de una prueba diagnóstica de infección activa (PDA).
- Que esté en situación de aislamiento por resultado positivo en una PDA para COVID-19.
- Que esté en cuarentena preventiva para ser contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19.



3.2. ACTUACIONES PREVIAS

El centro docente recordará a las personas participantes en el procedimiento el deber de atender las medidas higiénico-sanitarias previstas en el plan de contingencia establecido para la realización de las elecciones a los consejos escolares, todos los aspectos relacionados con las actuales circunstancias y manteniendo entre sí la distancia recomendada de seguridad.

Se recomiendan las siguientes medidas de higiene generales:

-Los centros educativos coordinarán las actuaciones de limpieza y desinfección de las instalaciones de los centros, tanto previamente como con posterioridad al desarrollo de las votaciones.

-Se priorizará el uso de espacios exteriores para las mesas electorales. Cuando la votación se realice en un espacio interior, se ventilará adecuadamente la instalación con carácter previo a la celebración de las votaciones y, en la medida de lo posible, durante la misma y al mismo tiempo se tendrán que mantener las puertas abiertas con el fin de evitar la manipulación de pomos.

-El día de la votación se limpiará este espacio, de manera periódica, fundamentalmente todas aquellas superficies que se tocan con frecuencia y se evitará el uso compartido de objetos, listados, etc.

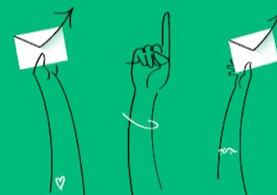
-En las mesas electorales se dispondrá de geles hidroalcohólicos para el personal de la mesa.

-En el lugar de entrada de los votantes se dispondrá de gel hidroalcohólico para utilizarlo antes de acceder a realizar la votación.

-Las papeletas se pondrán a disposición de los votantes antes del momento de la votación, asegurándonos que solo serán manipuladas por un miembro de la mesa y el elector.

3.3. ELECTORES

Es obligatorio el uso de máscara higiénica o quirúrgica, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico. La mascarilla indicada para población sana será la de tipo higiénica y,



siempre que sea posible, reutilizable, cumpliendo con los requisitos esenciales establecidos en el artículo 5.1 de la Orden CSM/115/20219 (UNE 0064-1:2020, UNE 0064-2:2020, UNE 0065:2020 o UNE-CWA 17553:2020).

a) Sector alumnado, sector profesorado y sector PAS

Las votaciones correspondientes a los sectores del alumnado, del profesorado y del PAS se realizarán teniendo en cuenta que ya se encuentran presentes dentro del centro y se organizarán horarios por grupos de alumnado y por grupos de profesorado a fin de evitar aglomeraciones.

b) Sector de los padres, madres y tutores legales

Además del voto presencial (ver apartado 4 con detalles de organización y horario), para las votaciones del sector de padres, madres y tutores legales se propone fomentar por parte de los centros la modalidad de voto no presencial para este sector estipulada en el artículo 14 del Decreto 93/2016, de 22 de julio, del Consejo, por el cual se regula el proceso electoral para la renovación y constitución de los consejos escolares de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos y que estipula el siguiente:

1. Las familias podrán participar en la votación enviando su voto a la mesa electoral del centro por correo certificado o entregándolo a la Dirección del centro o a la mesa, mediante mensajero, familiar o mandatario, antes de la realización del escrutinio. A tal efecto, la junta electoral de cada centro informará oportunamente y remitirá la papeleta de voto y las instrucciones correspondientes, que incluirán el número máximo de personas candidatas que pueden ser votadas. También podrán utilizar esta modalidad de voto no presencial el personal de administración y servicios, el personal de atención educativa complementaria y el profesorado que, por enfermedad u otros motivos justificados, no pueda estar presentes en el acto de la votación.
2. Para garantizar el secreto del voto, la identidad de la persona votante y evitar posibles duplicidades, se utilizará el sistema de doble sobre. El sobre exterior se dirigirá por correo certificado a la mesa electoral correspondiente, o bien, se podrá entregar, al menos, a partir de los



cinco días lectivos anteriores al de la votación, a la Dirección del centro que lo custodiará hasta su entrega a la mesa electoral. El día de las elecciones también se podrá entregar ante la mesa electoral. El sobre contendrá firma manuscrita y coincidente con la firma que aparece en el documento de identificación que aporte, fotocopia del DNI o de otro documento acreditativo equivalente, y un segundo sobre en blanco y cercado en el interior del cual se habrá incluido la papeleta de voto. Aparte de este sistema, la mesa electoral podrá aceptar otro tipo de voto no presencial en el cual se identifique fehacientemente a la persona votante.

3. En caso de que el sobre a que se refiere el párrafo anterior se libre a la Dirección del centro, esta expedirá un documento con un «he recibido» como justificante de la entrega y, elaborará una relación detallada con el nombre y apellidos de las personas votantes que será entregada a la mesa electoral, junto con todos los sobres, antes del escrutinio.

4. La mesa electoral comprobará que las personas votantes que utilizan la modalidad de voto no presencial, están incluidas en el censo electoral. Los votos recibidos una vez finalizado el escrutinio no serán tenidos en cuenta.

4. ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y DE LOS ESPACIOS

4.1. UBICACIÓN

Las mesas electorales se ubicarán en un espacio que tendrá que ser bastante amplio para minimizar el contacto físico y permitir que se respetan las distancias de seguridad entre las personas que acudan a votar.

Tendrá que elegirse como lugar para la celebración de las elecciones, preferentemente un espacio exterior.

Si no fuera posible un espacio exterior, se elegirá un lugar amplio que disponga de ventilación natural, que no requiera atravesar gran parte del centro y que permita establecer un recorrido de entrada y salida diferenciada.



4.2. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO

Tendrán que tomarse medidas organizativas para garantizar el acceso ordenado de las personas votantes a la urna, evitando aglomeraciones y tratando que se guardan las distancias debidas.

Para asegurar el cumplimiento de distancia de seguridad entre las personas que esperan fuera del centro o dentro del mismo se recomienda señalar correctamente con cintas o señales de separación en el suelo, para que se pueda mantener una distancia interpersonal mínima de al menos 1,2 metros.

4.3. HORARIO

Con el objetivo de no hacer coincidir los diferentes colectivos de la comunidad educativa durante la jornada electoral, se recomienda que el equipo directivo, profesorado, alumnado, PAS y PAEC realicen la votación en el horario escolar con la intención de evitar la coincidencia con los electores externos al centro.

En relación con la participación del sector de padres, madres o tutores legales, en el Decreto 93/2016, de 22 de julio, del Consejo, por el cual se regula el proceso electoral para la renovación y constitución de los consejos escolares de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos, en el punto 7 del artículo 16 sobre elección de las personas representantes de las familias (madres, padres, tutoras o tutores legales del alumnado), se indica que la elección de las personas representantes de las familias se realizará en horario compatible con la jornada laboral ordinaria y aprobado por la junta electoral. En las instrucciones que se proporcionarán en cada convocatoria se darán las pautas porque se facilite el derecho al voto de las familias, teniendo en cuenta las características de cada centro y su horario escolar. El horario en que se podrá votar tendrá que ser como mínimo de 4 horas. A fin de conseguir cuanto más participación mejor, las familias podrán utilizar el voto no presencial, tal como se regula en el artículo 14 del presente decreto.



4.4. MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES

Respecto a los miembros de la mesa electoral, la distancia de separación entre sus posiciones en la mesa no será en ningún caso inferior a 1,2 metros. Es obligatorio el uso de mascarilla higiénica o quirúrgica, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico. La mascarilla indicada para población sana será la de tipo higiénica y, siempre que sea posible, reutilizable, cumpliendo con los requisitos esenciales establecidos en el artículo 5.1 de la Orden CSM/115/20219 (UNE 0064-1:2020, UNE 0064-2:2020, UNE 0065:2020 o UNE-CWA 17553:2020).

Los miembros de la mesa tienen que realizar de manera frecuente el lavado de manos y contarán con geles hidroalcohólicos en las tablas de votación.

Para evitar la manipulación de documentos o papeles, el votante mostrará su DNI o documento identificativo, bastante su exhibición para su comprobación. Por otro lado, el voto tendrá que ser introducido en la urna por el propio votante.

El material de oficina será utilizado de manera personal.